



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DEMANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00364
ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: RUBEN DARIO LLANOS SARMIENTO C.C. No. 72.124.899
Accionado: ELSA NOGUERA GOBERNADORA DEL ATLANTICO.

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Señora juez a su Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por el señor RUBEN DARIO LLANOS SARMIENTO C.C. No. 72.124.899 actuando en nombre propio, por la presunta vulneración al derecho fundamental de PETICIÓN. Sírvase proveer.

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

1°) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por el señor RUBEN DARIO LLANOS SARMIENTO C.C. No. 72.124.899 , actuando en nombre propio contra ELSA NOGUERA GOBERNADORA DEL ATLANTICO , por la presunta vulneración al derecho fundamental de PETICIÓN.

2°) CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, advierte el juzgado que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE:

Primero.-ADMITIR tutela instaurada por el señor RUBEN DARIO LLANOS SARMIENTO C.C. No. 72.124.899, actuando en nombre propio contra ELSA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DEMANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00364
ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: RUBEN DARIO LLANOS SARMIENTO C.C. No. 72.124.899

Accionado: ELSA NOGUERA GOBERNADORA DEL ATLANTICO.

NOGUERA GOBERNADORA DEL ATLANTICO, por la presunta vulneración al derecho fundamental de PETICIÓN.

Segundo.- OFICIAR a ELSA NOGUERA GOBERNADORA DEL ATLANTICO, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.

Tercero. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

Cuarto. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

Juzgado Cuarto de Pequeñas
Causa de Soledad.
Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en Estado No.
____En la secretaría del Juzgado a
las **8:00 A.M**
Soledad,
__Octubre_____ 2020_____
LA SECRETARIA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DEMANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00364
ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: RUBEN DARIO LLANOS SARMIENTO C.C. No. 72.124.899
Accionado: ELSA NOGUERA GOBERNADORA DEL ATLANTICO.

Soledad, Veintiocho (28) de Octubre del 2020

Oficio No1349 del 2020

Señor:
RUBEN DARIO LLANOS SARMIENTO
Correo electrónico: ruben090909@hotmail.com

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

Primero.-ADMITIR tutela instaurada por el señor RUBEN DARIO LLANOS SARMIENTO C.C. No. 72.124.899, actuando en nombre propio contra ELSA NOGUERA GOBERNADORA DEL ATLANTICO, por la presunta vulneración al derecho fundamental de PETICIÓN.

Segundo.- OFICIAR a ELSA NOGUERA GOBERNADORA DEL ATLANTICO, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.

Tercero. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

Cuarto. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar
Cordialmente

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DEMANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00364
ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: RUBEN DARIO LLANOS SARMIENTO C.C. No. 72.124.899
Accionado: ELSA NOGUERA GOBERNADORA DEL ATLANTICO.

Soledad, Veintiocho (28) de Octubre de 2020

Oficio No.1350 del 2020

Señora:
ELSA NOGUERA GOBERNADORA DEL ATLANTICO .
Calle 40 Cra. 45 y 46 –
Barranquilla – Atlantico
Correo electrónico : notificacionestutelas@atlantico.gov.co
notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

Primero.-ADMITIR tutela instaurada por el señor RUBEN DARIO LLANOS SARMIENTO C.C. No. 72.124.899, actuando en nombre propio contra ELSA NOGUERA GOBERNADORA DEL ATLANTICO, por la presunta vulneración al derecho fundamental de PETICIÓN.

Segundo.- OFICIAR a ELSA NOGUERA GOBERNADORA DEL ATLANTICO, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.

Tercero. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

Cuarto. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DEMANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00364
ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: RUBEN DARIO LLANOS SARMIENTO C.C. No. 72.124.899

Accionado: ELSA NOGUERA GOBERNADORA DEL ATLANTICO.

Soledad, Veintiocho (28) de Octubre de 2020

Oficio No.1351 del 2020

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
Plaza Principal Antigua Alcaldía
Soledad- Atlántico

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

Primero.-ADMITIR tutela instaurada por el señor RUBEN DARIO LLANOS SARMIENTO C.C. No. 72.124.899, actuando en nombre propio contra ELSA NOGUERA GOBERNADORA DEL ATLANTICO, por la presunta vulneración al derecho fundamental de PETICIÓN.

Segundo.- OFICIAR a ELSA NOGUERA GOBERNADORA DEL ATLANTICO, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.

Tercero. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

Cuarto. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar

Cordialmente

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

VENCE 16 SEPTIEMBRE
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DEMANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00364
ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: RUBEN DARIO LLANOS SARMIENTO C.C. No. 72.124.899
Accionado: ELSA NOGUERA GOBERNADORA DEL ATLANTICO.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c097c138f43457f03593b50654c0d184139a99b99892b9b0b9272b7503046b92
Documento generado en 28/10/2020 06:01:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext.4033 Y 3043478191
Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia. oreid

